

FECHA: 16/09/2013

EXPEDIENTE Nº: 1257/2009

ID TÍTULO: 2501040

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (Rama Industrial) por la Universidad de Extremadura
Universidad solicitante	Universidad de Extremadura
Universidad/es participante/s	Universidad de Extremadura
Centro/s	• Escuela de Ingenierías Industriales
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general. Descripción del cambio: Adaptación de la memoria verificada a la aplicación de Oficialización de Títulos Universitarios con los cambios descritos en los apartados específicos y anexos al criterio 2.

1.1 - Datos básicos de la descripción del título. Se modifica la denominación del título: de Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática pasa a denominarse Grado en Ingeniería Industrial Electrónica y Automática (Rama Industrial). Se completan los campos nuevos (ejemplo, ISCED), indicando las menciones recogidas en la memoria verificada.

3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado. Se ordenan las competencias en función de la clasificación de la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

3.2 - Competencias transversales. Descripción del cambio: Se ordenan las competencias en función de la clasificación de la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

3.3 - Competencias específicas. Descripción del cambio: Se ordenan las competencias en función de la clasificación de la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión. Descripción del cambio: Se actualizan las vías y requisitos de acceso al título, según lo establecido en el Real Decreto 1892/2008.

6.1 – Profesorado. Descripción del cambio: Se completa la tabla de la aplicación y se actualiza la tabla Adecuación del profesorado al plan de estudios.

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles. Descripción del cambio: Se actualizan los recursos materiales y servicios.

10.2 - Procedimiento de adaptación. Descripción del cambio: Se adapta a la legislación vigente la garantía de los derechos de los estudiantes.

11.1 - Responsable del título. Descripción del cambio: Se modifica la persona responsable.

11.2 - Representante legal. Descripción del cambio: Se modifica la persona responsable.

11.3 – Solicitante. Descripción del cambio: Se modifica la persona responsable.

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas. Descripción del cambio: Se describe el plan de estudios a nivel de materia (en la memoria verificada, a nivel de módulo).

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este Grado se ha evaluado atendiendo a la Orden CIN/351/2009, por la que se establecen los requisitos para la Verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial particularmente en lo referente a la tecnología específica Electrónica Industrial y Automática.

Se traslada esta denominación propuesta al Consejo de Universidades para que en virtud del artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010 proceda a la comprobación de la denominación del título. Al respecto de este punto, la comisión considera que la denominación Rama Industrial, puede inducir a error, ya que la rama de un título corresponde a una clasificación mucho más amplia: Humanidades, Ingeniería y Arquitectura, etc. Se sugiere como título posible, graduado en Ingeniería Técnica Industrial Electrónica Industrial y Automática.

OBSERVACIONES AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Se traslada esta denominación propuesta al Consejo de Universidades para que en virtud

del artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010 proceda a la comprobación de la denominación del título. Al respecto de este punto, la comisión considera que la denominación Rama Industrial, puede inducir a error, ya que la rama de un título corresponde a una clasificación mucho más amplia: Humanidades, Ingeniería y Arquitectura, etc. Se sugiere como título posible, graduado en Ingeniería Técnica Industrial Electrónica Industrial y Automática.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se recomienda reflexionar sobre que un estudiante a tiempo completo, en resto de cursos, se pueda matricular de 12 créditos. Esta modalidad correspondería a un estudiante a tiempo parcial.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En relación con el reconocimiento propuesto de créditos procedentes de enseñanzas superiores no universitarias en este Grado se ha establecido con un mínimo 0 y un máximo de 36 ECTS. En cualquier caso, si se quisiera realizar un reconocimiento a partir de 30 ECTS por este concepto, se recuerda que, conforme al Real Decreto 1618/2011, para poder efectuar las relaciones directas entre los títulos objeto de reconocimiento, se tiene que disponer de un acuerdo entre la universidad y la Administración educativa correspondiente, previo a dicho reconocimiento.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 16/09/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken